





CONTRATO DE SERVICIOS NUMERO DAF/SA/DRM/AD-043-2012/064-2012

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MANUEL MARCUÉ DÍAZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL Y EL DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS "DESPACHO GODOY NOVOA Y ASOCIADOS", S. C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. P. C. ADOLFO GODOY NOVOA, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAN, "EL ORGANISMO" Y "EL DESPACHO", RESPECTIVAMENTE Y CUANDO SE TRATE DE AMBOS, "LAS PARTES".

LAS PARTES MANIFIESTAN EN ESTE ACTO QUE COMPARECEN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, Y SE OBLIGAN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De "EL ORGANISMO" :

- I.1. Que su representada es un organismo auxiliar de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y con fundamento en el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto Materno Infantil del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno de fecha 10 de septiembre de 2001.
- I.2. Que cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimotercero del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.3. El Comité de Adquisiciones y Servicios en Sesión Ordinaria número 009/2012, de fecha veinte de noviembre de dos mil doce dictaminó la procedencia para las asesorias asociadas a convenios, con el Despacho de Auditoria Externa DESPACHO GODOY NOVOA Y ASOCIADOS S. C., mediante la adjudicación directa número AD-032-2012 en términos de lo que establece el artículo 13.45 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, y emitió el fallo de adjudicación correspondiente.
- 1.4. En términos de lo dispuesto por los artículos 38 Bis de la Ley Orgánica de la mistración Pública del Estado de México, 24 de la Ley para la Coordinación y de los Organismos Auxiliares del Estado de México, el Presidente del Comité

SECRETARÍA DEISALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

AZION DE PIRAVICIOS DUE CELEBRAN.

NO RIPANTE, CEL ESTADO DE MEXICO Y

TADORES PUBLICOS "DEPRACHIO GODOY NOVOA Y ASOCIADOS", S. C.

TADORES PUBLICOS "DEPRACHIO GODOY NOVOA Y ASOCIADOS", S. C.









para la Selección y Designación de Auditores Externos en Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México le comunicó a través de oficio No. 2101A0000/617/2012 de fecha 08 de noviembre de 2012, que en sesión de trabajo se designó a "EL DESPACHO" para que realice los trabajos de auditoría externa objeto de este Contrato.

- 1.5. El Organismo cuenta en el ejercicio de 2012, con los recursos presupuestados para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago.
- El Organismo señala como domicilio para efectos del presente Contrato, el ubicado en Paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar C. P. 50170, Toluca, Estado de México.

De "EL DESPACHO": 11.

- II.1. Que esta constituido legalmente como DESPACHO GODOY NOVOA Y ASOCIADOS S. C., según consta en la Escritura Constitutiva Número 64291 de fecha 03 de julio de 1985, pasada ante la fe del Notario Público No. 42 Lic. Salvador Godinez Viera de la ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Personas Morales bajo la partida número 9829.
- II.2. Para efectos de este Contrato está representado por C. P. C. Adolfo Godoy Novoa, en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad con instrumento público número 64291. Y con Registro Federal de Contribuyentes DGN-850710-AW0.
- II.3. Que para los efectos del presente Contrato esta representado por el C. P. C. Adolfo Godoy Novoa, en su carácter de Director General; quien se identifica con la Credencial de Elector número 073906572190 y acredita su personalidad con el instrumento público número 64291 pasado ante la fe del Notario Público número 42 Lic. Salvador Godinez Viera de la ciudad de México.
- II.4. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos para llevar a cabo la auditoria y demás actividades propias de la contaduría pública y, en especial, tiene los conocimientos, experiencia y capacidad profesional y técnica suficiente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. Asimismo, conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de este instrumento jurídico y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.5. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Contrato, el ubicado en San Francisco Nº 1112, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C. P. 03100, México Distrito Federal.

III. De "LAS PARTES":

bluntad de las partes celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, al de las siguientes:

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DEIMÉXICO INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

ADIGN DE SERVICIOS QUE CRICERRAN:

NO NEANTIL DEL ESTADO DE NEXACO Y

NITADORES PUBLICOS "DESPACADO GODO Y NOVIOS Y ASOCIACIS" 8. O

LACRIMO A FUBLICIOS "DA SOCIACIO SOCIACIS" 8. O

LACRIMO A FUBLICIOS "DA SOCIACIO SOCI

















CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan en fijar como objeto del presente instrumento jurídico, que "EL DESPACHO", practique la auditoria de los Estados Financieros, del Ejercicio Presupuestal y de la Dictaminación a la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal de "EL ORGANISMO" correspondiente al ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2012.

El examen de los estados financieros y del ejercicio presupuestal, objeto de este Contrato, se realizará por "EL DESPACHO" en los términos, plazos y condiciones que se especifican en las cláusulas subsecuentes.

SEGUNDA.- Para la revisión y auditoria objeto de este Contrato, "EL DESPACHO" se obliga a:

- Efectuar la auditoria conforme a las Normas y Procedimientos de Auditoria y Normas para Atestiguar, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y con base a la normatividad aplicable al Organismo.
- No delegar ni subcontratar con persona física o jurídico colectiva alguna, total o parcialmente, las obligaciones y responsabilidades contenidas en este Contrato.
- III. Presentar a la Secretaria de la Contraloria, cuando ésta lo requiera, los papeles de trabajo y su soporte documental, correspondiente al cumplimiento del contrato.
- IV. Guardar total y absoluta confidencialidad sobre los resultados que arroje la revisión y auditoria practicadas, en los términos de la cláusula Séptima de este Contrato.
- V. No divulgar directamente o a través de terceros por medios escritos, orales, electrónicos, magnéticos, como publicaciones, conferencias, entrevistas, internet o en cualquier otra forma o medio de difusión, los dictámenes, informes o cualquier otro resultado derivado de la revisión y auditoria materia del presente Contrato, toda vez que son propiedad de "EL ORGANISMO".

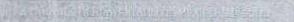
TERCERA.- "EL ORGANISMO" proporcionará toda clase de facilidades y permitirá la revisión de actas, libros y documentación relativa a su operación e información contable-financiera programática y presupuestal que "EL DESPACHO" considere para el buen desempeño de su trabajo.

El titular de "EL ORGANISMO", designará por escrito un responsable, de nivel jerárquico inferior a él, con conocimientos y responsabilidad administrativa necesarios, para dar cumplimiento en tiempo y forma a la solventación de las observaciones reportadas por "EL DESPACHO", durante el proceso de auditoria; así como una vez concluida ésta, informando documentalmente y notificando al Titular del Despacho y al responsable de proceso de auditoria; así como una vez concluida ésta, informando documentalmente y notificando al Titular del Despacho y al responsable de proceso de auditoria; así como una vez concluida ésta, informando documentalmente y notificando al Titular del Despacho y al responsable de proceso de auditoria; así como una vez concluida ésta, informando documentalmente y notificando al Titular del Despacho y al responsable de proceso de auditoria; así como una vez concluida ésta, informando documentalmente y notificando al Titular del Despacho y al responsable de proceso de auditoria; así como una vez concluida esta, informando documentalmente y notificando al Titular del Despacho y al responsable de proceso de auditoria; así como una vez concluida esta, información.

M

SECRETARÍA DE SALUD

ACENDE SERVICIOS QUE CELEBRAN: INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO DE MEXICO DE MEXI









CUARTA.- "EL DESPACHO" conviene en efectuar su examen por el periodo a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, de acuerdo con las disposiciones y pronunciamientos normativos establecidos por las Secretarias de Finanzas y de la Contraloria y las que consideren convenientes de acuerdo a los hechos y circunstancias.

Asimismo, "EL DESPACHO" estima aplicar las siguientes horas-auditoría para el desarrollo de sus trabajos:

n E	RUBRO, CONCEPTO O ASPECTO A INVERTIRLE HORAS-AUDITORIA	HORAS ESTIMADAS
1.	Integración de la información del Archivo Permanente	16
2.	Levantamiento de la información de los controles de los principales ciclos de operación	20
3.	Planeación y preparación de programas de trabajo	24
4.	Evaluación de controles a través de pruebas de cumplimiento de los siguientes ciclos de operación: Ingresos de Gestión. Egresos-capítulo 2000 Egresos-capítulo 3000 Nóminas-capítulo 1000	40 40 20 60
5.	Efectivo e inversiones en valores de inmediata realización	24
6.	Cuentas por cobrar.	16
7.	Almacén	24
8.	Inmuebles, mobiliario y equipo	24
9.	Construcciones en proceso.	16
10.	Cuentas por pagar.	24
	RUBRO, CONCEPTO O ASPECTO A INVERTIR HORAS- AUDITORIA	HORAS ESTIMADAS
11.	Retenciones e impuestos por pagar.	16
12.	Hacienda pública-patrimonio	10
13.	Revisión documental directa de materiales y suministros	24
14.	Revisión documental directa de servicios generales	20
15.	Transferencias	6
16.	Obra pública	8
17.	Revisión del ejercicio presupuestal	12
18.	Eventos subsecuentes	6
19.	Supervisión y revisión de papeles de trabajo	30
20.	Preparación y emisión de informes	40
	Dictaminación de la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	30
NAME OF	TOTAL DE HORAS ESTIMADAS:	550

1/

SECRETARÍA DE SALUD

ADDRESS PUBLICOS TORISMANIA DEL ESTADO DE MÉXICO DE SENTITUTO MATERMO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO DE MEXICO DE TRADES PUBLICOS TORISMACHO GODOS MONDA Y ASOCIADOS, S. C.









QUINTA.- En el desarrollo de los trabajos de auditoria externa objeto de este Contrato, "EL DESPACHO" se obliga a aplicar los lineamientos expedidos por la Secretaria de la Contraloría denominados "Lineamientos Generales para los trabajos de Auditoria Externa 2012', que se adjuntan a este instrumento y debidamente firmados por las partes, forman parte integral del mismo.

SEXTA.-"EL DESPACHO" designa a C. P. C. Juan Manuel Colin García para que a su nombre y representación, firme los documentos que se mencionan en la Cláusula Novena de este Contrato.

El citado profesionista cuenta con la cédula profesional número 1901884 que lo acredita como Contador Público en el ejercicio de su profesión; con el Registro Federal de Contribuyentes COGJ531205625, Registro No. 12366 en la Administración General de Auditoria Fiscal Federal, Certificado No. 6127 o constancia de cumplimiento de la norma de educación profesional continua emitidos por el Colegio de Contadores Públicos, correspondiente y con el Registro No. 0000816 emitido por la Dirección General de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México (para emitir el dictamen de la Determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal).

SÉPTIMA .- "EL DESPACHO" se obliga a entregar los dictámenes e informes como se estipula en los "Lineamientos Generales para los trabajos de Auditoria Externa ejercicio 2012", ya que dicho documento es parte integrante del presente Contrato, conforme a las fechas, destinatarios y tantos que se detallan a continuación:

PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS DICTAMENES E INFORMES

		FECHA LIMITE	(DESTINATARIOS) No. DE EJEMPLARES		
	INFORME		SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA		Darkous Blown Lea
1	Programa de Trabajo de Auditoria a practicar.	30/11/2012	2		
2.	Informe de seguimiento a las salvedades y sugerencias de ejercicios anteriores.	07/01/2013	3	1	
3.	Informe de irregularidades que puedan representar incumplimiento a la norma o daño patrimonial.		3		
1	Dictamen de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012	Preliminar 06/02/2013 Definitivo 25/02/2013	3	1	1
5	Dictamen del Ejercicio Presupuestal y Programático al 31 de dictembre de 2012	Preliminar 06/02/2013 Definitivo 25/02/2013	3	1	1
6.	Carta de Sugerencias relacionadas Estructura del Control Internación de le percicio dictaminado.	04/03/2013	3	1	

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO











	FECHA LÍMITE	(DESTINATARIOS) No. DE EJEMPLARES		
INFORME		SECRETARIA DE LA CONTRALORIA	ORGANISMO	SECRETARÍA DE FINANZAS
Dictamen y copia del acuse del dictamen de la Determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.	En términos del Art. 47-B Código Financiero del Estado de México	3	1	1

Se emitirá un Dictamen Fiscal cuando el organismo auxiliar esté obligado a su presentación.

Cuando el Organismo Auxiliar no cuente con Órgano de Control Interno, se disminuirá un ejemplar de los entregables a la Secretaria de la Contraloría.

La información de los entregables deberá presentarse en forma impresa y en medio magnético en formato editable (Word o Excel).

Notas: "EL DESPACHO" se compromete a dar seguimiento a las sugerencias reportadas por él hasta su total solventación, en los términos establecidos en el numeral 6 de los Lineamientos Generales para los Trabajos de Auditoría Externa; salvo en los casos que por la naturaleza de la sugerencia su solventación se de en un plazo que exceda de seis meses posteriores a la presentación del informe. El resultado del seguimiento de las sugerencias, y su eventual solventación, deberá reportarlo con oportunidad al titular de "EL ORGANISMO" y al Director General de Control y Evaluación que corresponda.

OCTAVA.- "EL ORGANISMO" deberá aplicar a "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso en la fecha de la entrega de cualquiera de los informes y dictámenes a que se refiere la cláusula Séptima del Contrato. La penalización diaria ascenderá al 0.5 % (cero punto cinco por ciento) de la cantidad total pactada en el presente contrato, sin que la acumulación de dichas penalizaciones exceda del 10% del precio total de los servicios contratados, excluyendo IVA.

NOVENA.- Los dictámenes e informes a que se refiere la cláusula Séptima se presentarán en papel membretado y serán suscritos por el socio responsable, precedida su firma por la denominación social del Despacho, y serán entregados al titular de "EL ORGANISMO" el informe de irregularidades, cuando sea el caso, deberá entregarse directamente al titular de la Dirección General de Control y Evaluación del Sector correspondiente, en un sobre cerrado en caso de que no se presenten irregularidades, deberá comunicarlo por escrito a la referida Dependencia, a través de la Dirección General de Control y Evaluación; así como al Órgano de Control Interno, a más tardar conforme a la fecha de entrega del punto

DÉCIMA.- "LAS PARTES" reconocen y acuerdan, respecto a la auditoría motivo del presente Contrato, que:

SECRETARÍA DEISALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:

ID NIVANTI, DEL ESTADO DE MEXICO Y

ID NIVANTI, DEL ESTADO DE MEXICO Y

IDADOSES PUBLICIOS "PERPACHO GODO Y NOVOA Y ASSICIADOS", SI C.









- Los organismos están sujetos a la normatividad contable, financiera y presupuestal que establece la Secretaría de Finanzas.
- II. La presentación de Estados Financieros debe apegarse al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno correspondiente, y demás disposiciones que dicte la Contaduría General Gubernamental del Gobierno Estatal.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL DESPACHO", por medio de su representante, deberá:

- Asistir puntualmente a las sesiones, reuniones, juntas o en general cuando sea invitado a las reuniones, atender las consultas que en su carácter de auditor externo le formulen "EL ORGANISMO", la Secretaría de la Contraloría y/o la Secretaría de Finanzas.
- Guardar absoluta reserva de las actividades, que realice y las demás a las que se haya obligado, absteniéndose de efectuar trabajos adicionales solicitados por "EL ORGANISMO".
- III. Coordinarse con el Contralor Interno de "EL ORGANISMO", y/o Director de Control y Evaluación del Sector que corresponda, con el objeto de conocer sus programas y revisiones de auditoría y de esta manera obviar tiempos y procedimientos en rubros que no requieran atención prioritaria y, por el contrario, encaminar sus esfuerzos a la revisión de áreas o rubros en los que se necesita mayor profundidad en la revisión; así como promover una estrecha relación con el Comisario respectivo, para lo cual deberá dejar evidencia a través de minuta de trabajo.
- IV. Establecer los mecanismos de comunicación necesarios con el auditor predecesor, en términos del boletín 5070 de las Normas y Procedimientos de Auditoria y Normas para Atestiguar del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, con el fin de asegurar la adecuada cobertura y para minimizar duplicidad de esfuerzos. Lo anterior se sustentará documentalmente.
- V. Dar lectura al dictamen definitivo en el Pleno del Órgano de Gobierno de "EL ORGANISMO" en la fecha que le será indicada por el Secretario de dicho cuerpo colegiado, en caso de incumplimiento el titular de "EL ORGANISMO" deberá dar aviso de inmediato a la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente.
- VI. Presentar los informes establecidos en la cláusula séptima de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL DESPACHO", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia fiscal, del trabajo y de seguridad social.

"EL DESPACHO" se obliga, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que adores presenten en su contra, en relación a los trabajos que realicen con motivo te acto jurídico. Liberando de cualquier responsabilidad a "EL ORGANISMO".

SECRETARÍA DEISALUD

ENTADORRE PUBLICOS "DESPACHO GODDY NOVOA Y ASIXIADOS" S.C.



INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO







DÉCIMA TERCERA.- Los datos, documentos e informes recibidos por "EL DESPACHO" a través de "EL ORGANISMO", formarán parte de los papeles de trabajo y los podrá utilizar para el cumplimiento de su cometido, con el cuidado y discreción que le obliga su condición de profesional.

Los resultados, datos, dictámenes e informes que se deriven de la auditoría externa pertenecerán a la Secretaria de la Contraloria y a "EL ORGANISMO", los cuales se reservan el derecho de consultar los papeles de trabajo, que son propiedad de "EL DESPACHO", y sólo se consultarán cuando exista una situación que amerite una aclaración y en el proceso de evaluación al desempeño de "EL DESPACHO".

DÉCIMA CUARTA.- De los emolumentos: "EL ORGANISMO" pagará a "EL DESPACHO" por los servicios profesionales a que se refiere la cláusula primera, un monto de \$181,500.00 (Ciento ochenta y un mil quinientos pesos 00/100 M. N.), I.V.A. incluido.

El pago a realizarse, se hará conforme al siguiente calendario:

1er. Pago	Del 30% diez días hábiles posteriores a la firma del contrato	
2do. Pago	Del 35% diez días hábiles posteriores a la entrega de los dictámenes definitivos de estados financieros y presupuestal y programático.	
3er. Pago	Del 25% diez días hábiles posteriores a la entrega de la Carta de Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio determinado	
4to. Pago	Del 10% diez días hábiles posteriores a la entrega del Dictamen y copia del acuse del dictamen de la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.	

Las partes manifiestan que los montos antes señalados son fijos y no podrán ser negociados o modificados.

El importe total de los honorarios de EL DESPACHO no incluye los gastos en que incurrirá por cuenta de EL ORGANISMO, durante el curso de la auditoría, como son: transportación (no incluye los gastos relativos al traslado del domicilio del Despacho al domicilio del Organismo), hospedaje, alimentos (viáticos), mismos que no podrán exceder del 15% del total de los honorarios antes del I.V.A.

Los gastos que genere "EL DESPACHO", serán acordados previamente con los Titulares de las Unidades Administrativas de "EL ORGANISMO", los que serán pagados por "EL ORGANISMO" y no podrán exceder del 15% del total de sus honorarios.

1

SECRETARÍA DE SALUD







Las partes acuerdan que únicamente serán reembolsables los gastos por concepto de viáticos (alimentación, transportación y hotel) cuando el personal de "EL DESPACHO", para la realización de sus trabajos, tenga que recorrer una distancia mayor a 50 kilómetros, tomando como punto de partida el domicilio de "EL ORGANISMO" señalado en la declaración 1.6 de este contrato, y hasta el área auditada.

DÉCIMA QUINTA.- En su caso, "EL DESPACHO" comunicará formalmente a la Secretaria de la Contraloria a través de la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente cuando, por causas imputables a "EL ORGANISMO", no pueda realizar adecuadamente y en tiempo su trabajo, informando por escrito sobre esta situación, con anticipación a la fecha límite de entrega de los Dictámenes respectivos.

Para el caso de que se requieran prórrogas en la entrega de informes, éstas se solicitarán por "EL DESPACHO", cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de entrega establecida en la Cláusula Séptima, por escrito a la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente debidamente fundada y motivada, quien en los mismos términos la autorizará o en su caso la denegará.

DÉCIMA SEXTA.- Las facturas que expida "EL DESPACHO", con motivo de la prestación de servicios profesionales, deberán sujetarse a los requisitos fiscales del artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, emitirse a nombre de "EL ORGANISMO" y cubrir los demás requisitos administrativos correspondientes.

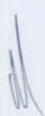
DÉCIMA SÉPTIMA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "EL DESPACHO" presentará, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a su suscripción, las fianzas expedidas a favor de "EL ORGANISMO" correspondientes al primer pago conforme a la cláusula décima cuarta por un cien por ciento de éste; y la de cumplimiento de los servicios por un diez por ciento sobre la obligación total, en términos de los artículos 13.69 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 122 de su Reglamento.

Con fundamento en la fracción IV del Artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el prestador del servicio deberá entregar una fianza por el 10% del contrato para garantizar la secrecia, el buen manejo de la información y que ésta sólo se utilizará para los propósitos estrictamente encomendados. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de "EL ORGANISMO" sujeto a revisión. La vigencia de la garantía será como mínimo de doce meses; en su momento y de ser el caso, "EL DESPACHO" prestador del servicio, presentará a "EL ORGANISMO" los endosos modificatorios correspondientes.

El Titular de "EL ORGANISMO" se obliga a informar por escrito al Director General de Control y Evaluación correspondiente, el cumplimiento de la presentación de las fianzas de "EL DESPACHO".

SECRETARÍA SIEISALUD

ADDINGE BRINGING QUE CELEBRANC INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO DE MÉXI









DÉCIMA OCTAVA.- Sin perjuicio de hacer efectivas las garantias a que se refiere la cláusula anterior y del ejercicio de las acciones legales que procedan, "LAS PARTES" convienen que en caso de cualquier violación a la confidencialidad a la que se obligó "EL DESPACHO" en el presente Contrato, respecto de los resultados totales o parciales de sus trabajos, "EL ORGANISMO" informará además, de ello a la Junta de Honor del Colegio de Contadores Públicos al que pertenezca el contador público certificado designado por "EL DESPACHO" en la cláusula sexta de este Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Los plazos previstos para la entrega de los productos de la revisión y auditoría contratados no podrán ser objeto de prórroga, excepto por causas imputables a "EL ORGANISMO"; por lo tanto "EL DESPACHO" deberá notificar a la Secretaria de la Contraloria, con toda oportunidad, cualquier hecho o situación que pudiera comprometer el cumplimiento en las fechas previstas.

VIGÉSIMA.- "EL ORGANISMO" sin ninguna responsabilidad para él, podrá rescindir administrativamente este Contrato, cuando "EL DESPACHO" incurra en alguna de las causales siguientes:

- Si "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo y sin la autorización de "EL ORGANISMO", suspende la prestación de los servicios contratados;
- II. Si "EL DESPACHO" cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos;
- III. Si "EL DESPACHO" subcontrata los servicios materia de este Contrato;
- IV. Por contravención de "EL DESPACHO" a los términos del Contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso; o
- V. En general, cuando "EL DESPACHO" incumpla con la entrega de alguno de los productos a los que se obliga en la cláusula séptima del presente Contrato, y/o exceda el porcentaje del 10% establecido en la cláusula octava.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El titular del "ORGANISMO" informará por escrito al Director General de Control y Evaluación del Sector, de la Secretaria de la Contraloria, en un plazo que no exceda de tres días hábiles, cualquier incumplimiento al clausulado del presente Contrato, por parte de "EL DESPACHO" y actuando además conforme al Libro Décimo Tercero su Reglamento y el presente clausulado.

WIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente Contrato entrará en vigor desde el día de su firma el gente hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en el mismo.

SECRETARIAMEISALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

TADORES PURLICOS "DESPACHO GODOV NOVOA Y ASCENDOS", IL O

-1







VIGÉSIMA TERCERA.- La interpretación y cumplimiento del presente Contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

El presente documento se firma en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintisiete días del mes de noviembre de 2012.

POR "EL DESPACHO"

POR "EL ORGANISMO"

C. P. C. ADOLPO GODOY NOVOA DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LIC. WANUEL MARCUÉ DÍAZ DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y APODERDO GENERAL.

Hoja 11 de 11 del Contrato de prestación de servicios que celebran el organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de México denominado Instituto Materno Infantil del Estado de México y el despacho de contadores públicos "DESPACHO GODOY NOVOA Y ASOCIADOS", S. C. para la realización de la auditoria externa correspondiente al ejercicio de 2012.

NOTA: SE ADJUNTAN 12 FOJAS SUSCRITAS POR AMBAS CARAS QUE INTEGRAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS TRABAJOS DE AUDITORIA EXTERNA EJERCICIO 2012.

